

Apartado 863-1150  
San José, Costa Rica  
(506) 232-31-85  
(506) 290-53-60 Fax  
gutmar@racsa.co.cr

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

A la Junta Directiva del  
Instituto Nacional de Seguros

### ***1. Informe sobre los Estados Financieros Consolidados***

Hemos auditado los estados financieros consolidados que se acompañan del Instituto Nacional de Seguros consolidados 31 de diciembre del 2008 y 2007, y los estados consolidados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo que le son relativos por los años terminados en dichas fechas, así como un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### ***2. Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros***

La Administración del Instituto es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros consolidados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### ***3. Responsabilidad de los Auditores***

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros consolidados con base en nuestras auditorías. Excepto por lo indicado en el párrafo 4-a, efectuamos nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y con el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que fueran apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

#### **4. Bases para la Opinión**

##### **a. Limitaciones en el alcance**

Como se indica en la nota 3-a, el Instituto está en proceso de completar una revisión comprensiva sobre las primas y reclamos cedidos a los reaseguradores y sus saldos, derivado de inconsistencias en los datos y en los sistemas de control interno, provenientes principalmente de años anteriores, cuyo efecto a la fecha del dictamen no se ha determinado. De igual manera, las cuentas por cobrar sobre primas de algunas líneas de seguro presentan diferencias no aclaradas con respecto a sus registros auxiliares, cuyo efecto en esta cuenta y otras cuentas relacionadas se desconoce.

##### **b. Políticas contables**

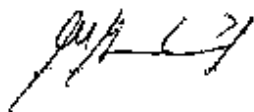
El Instituto contabiliza como pasivos las reservas de contingencias derivado de la interpretación a lo establecido por el Decreto Ejecutivo N° 1842-H de 1971. Dada la obligación legal que tiene el Instituto de cumplir con el decreto indicado, se ha visto imposibilitado de cumplir con lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) No. 4 “Contratos de seguros”, que entró en vigencia durante el periodo 2005, la cual establece que las reservas de contingencias no deben ser presentadas como pasivos. En la nota 3-b-i se presenta el efecto correspondiente en los estados financieros.

#### **5. Opinión**

En nuestra opinión, excepto por el efecto, de haber alguno, que pudieran tener los asuntos indicados en el punto 4.a, y excepto por el efecto de lo indicado en el párrafo 4.b, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Instituto Nacional de Seguros al 31 de diciembre del 2008 y de 2007 y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

#### **6. Asuntos de énfasis**

- a. Sin calificar nuestra opinión, deseamos hacer énfasis a lo indicado en la nota 21-c, donde se explica que el Instituto está expuesto a una posible contingencia por un monto significativo derivado de una recalificación realizada por la Dirección General de Tributación para los años 1999 al 2002. Para este fin, el Instituto ha constituido una reserva de capital (nota 20-j). Relacionado con lo anterior, según se explica en la nota 15-a, el Instituto tiene una incertidumbre sobre cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda por ₡3,375 millones.
- b. Asimismo, según se explica en la nota 3-c, el tiempo en que el Instituto concreta soluciones en sus sistemas con el fin de asegurar la integridad y confiabilidad de la información, hace que el riesgo operativo vaya incrementando año a año, resultando que se podrían presentar eventos que puedan tener efectos importantes en los resultados del periodo en que se llegaren a concretar.



Lic. Mario Gutiérrez Herrera  
Contador Público Autorizado No. 1087  
9 de febrero del 2009  
San José, Costa Rica

Póliza de fidelidad vigente al  
30 de setiembre del 2009

Timbre de Ley No.6663 exento por disposición de su artículo 8